

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR SEGUIDO POR NESTOR DAVID TERNERA FORERO CONTRA LETICIA PARDO DE RAMOS

RADICACIÓN: 47-001-31-53-002-2021-00125-00.

ASUNTO

Procede este despacho judicial a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva de la referencia.

CONSIDERACIONES

Previamente a decidir sobre el trámite de la demandada de la referencia, y una vez realizado el respectivo análisis se detecta los siguientes defectos:

El art. 26 del C.G.P. en su numeral 1 consagra que para determinar la cuantía del proceso se atenderán el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

Y en este caso en el acápite de las pretensiones se fija en la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000), pero en el acápite de cuantía se cuantifica el capital por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), lo cual se observa una incongruencia y por consiguiente debe enmendarse.

Ante las falencias anotadas se procederá a inadmitir la demanda de acuerdo a lo normado por el artículo 90 C.G.P., por lo que se ordenará que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda el libelista a subsanar las anomalías anotadas.

RESUELVE

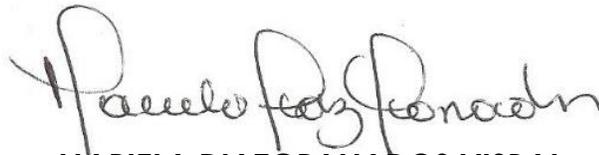
PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda ejecutiva seguida por **NESTOR DAVID TERNERA FORERO** contra **LETICIA PARDO DE RAMOS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCÉDASELE el término de cinco (5) días al demandante para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: ORDÉNESELE al ejecutante que deberá allegar junto al escrito de subsanación, la demanda debidamente integrada y las respectivas copias para su traslado.

CUARTO: RECONÓZCASELE personería al doctor **NESTOR DAVID TERNERA FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.722.852 y tarjeta profesional de abogado No. 159714 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL

Jueza

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA

Por estado No. 037 de esta fecha se notificó
el auto anterior.

Santa Marta, 21 de Julio de 2021.

Secretaria, _____